

TERCERA ETAPA DE ACLARACIONES | 7

RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – SEGUNDA CONVOCATORIA

LICITACIÓN CNH-R01-L02/2015

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el 21 de julio de 2015, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación **CNH-R01-L02/2015**, las respuestas a sus solicitudes de aclaración respecto de la “**Tercera Etapa de Aclaraciones**” (Presentación y Apertura de Propuestas, Adjudicación, Fallo y Contrato), de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación **No. CNH-R01-L02/2015**, la Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

NO.	Pregunta	Respuesta
80	Cláusula 3 del contrato, punto 3.4. Etapa de transición o arranque, apartado c) Por favor, precisamos clarificación sobre el tiempo de aprobación por parte de SENER de este Estudio de Impacto Social	Los términos y condiciones de la presentación y aprobación de la Evaluación de Impacto Social estarán sujetos a lo establecido en el Capítulo IV Sección Primera del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos y demás Normatividad Aplicable. Se hace de su conocimiento que a la fecha el anteproyecto de las Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético se encuentra publicado en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para recepción de comentarios.
81	Cláusula 3 del contrato, punto 3.4. Etapa de transición o arranque, apartado c) Por favor, precisamos clarificación sobre los terceros acreditados por la entidad mexicana de acreditación (EMA) para la realización de este tipo de estudios de pasivos ambientales. No se ha encontrado en la página de EMA ningún tercero acreditado para este tipo de servicios, sino más bien para acreditaciones sobre Normas específicas y Sistemas de Gestión.	Al respecto de la solicitud de aclaración se comenta que de la información disponible en la página electrónica de la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), se considera que las Unidades de Verificación acreditadas en materia de “auditoría ambiental” y “medio ambiente y recursos naturales” se encuentran capacitadas para llevar a cabo los estudios requeridos. Para su consulta, puede dirigirse a la siguiente página: http://200.57.73.228:75/pruebadiplomasuv2/Principal.aspx
82	SECCION V. PROGRAMA DE TRABAJO. Actividades Del Programa De Trabajo Mínimo. ¿Existe alguna limitación en cuanto a tiempo (mínimo o máximo) para una “prueba de producción de alcance extendido”?	Al respecto de la solicitud de aclaración se comenta que la conducción de todas las Actividades Petroleras estará sujeta a los términos y condiciones aprobados en los Programas de Trabajo y Planes de Evaluación y Planes de Desarrollo.
83	SECCION V. PROGRAMA DE TRABAJO. Actividades Del Programa De Trabajo Mínimo. Qué ocurre si tras la perforación un pozo resulta NEGATIVO y no hay justificación técnica para ejecutar ninguna actividad adicional de las incluidas en “Actividades del Programa Trabajo Mínimo” que permita cumplir con las unidades mínimas. Por ejemplo pozo más prueba de producción 45,000+15,000, pero finalmente la prueba de producción no se justifica. Que ocurre en esta situación?	Al respecto de la solicitud de aclaración se comenta que el cumplimiento del Programa Mínimo de Trabajo, el Incremento en el Programa Mínimo y de los compromisos adicionales adquiridos para el Período Adicional de Evaluación están sujetos al cumplimiento de Unidades de Trabajo y no al éxito o fracaso de las perforaciones de los pozos. Asimismo, se aclara que a fin de acreditar el cumplimiento de dichos compromisos el Contratista deberá realizar actividades del Plan de Evaluación, que se acreditarán en Unidades de Trabajo de conformidad con lo establecido en la tabla de conversión del numeral 8 del Anexo 6 del Contrato.
84	"Se solicita a la Comisión Nacional de Hidrocarburos extender el plazo para la recepción de documentos para precalificación, lo anterior debido a que en la presente licitación se han incluido requisitos adicionales para precalificar, como por ejemplo, el señalado en el inicio 2 del punto 10.9 de las Bases, relativo a la presentación de un Reporte de Producción certificado por una firma de ingeniería experta en exploración y producción. Por lo anterior, se solicita considerar la extensión del plazo para ingresar documentos, incluyendo aquellos que recientemente han sido añadidos a las Bases. "	Favor de revisar la última versión de Bases de Licitación publicada el 30 de junio de 2015.
85	Por favor, precisamos clarificación sobre los documentos que la CNH desea que se presenten bajo el epígrafe “Medidas de seguridad y protección ambiental, incluyendo el Programa de Administración de Riesgos.”	Al respecto de la solicitud de aclaración se comenta que el Plan de Evaluación deberá de incluir el Programa de Administración de Riesgos, que significa: las acciones y medidas de prevención, monitoreo y mitigación de los riesgos identificados y evaluados, así como de mejora del desempeño de una instalación o conjunto de ellas de conformidad con el Sistema de Administración, incluyendo planes de emergencia y contingencia para ser ejecutados conforme a las Mejores Prácticas de la Industria y en cumplimiento a los artículos 12 y 13 de la Ley de la Agencia. Este programa se deriva del Sistema de Administración. Asimismo, el Plan de Evaluación deberá incluir cualesquiera otras acciones y medidas de seguridad y de protección ambiental aplicables para prevenir, monitorear y mitigar los posibles riesgos relacionados a la conducción de las Actividades Petroleras y para mejorar el desempeño de una instalación o conjunto de ellas que determine la Agencia de conformidad con la Normatividad Aplicable.
86	Por favor, precisamos clarificación sobre si los Estudios de Impacto Ambiental pueden comenzarse inmediatamente después de la fecha efectiva del Contrato o por el contrario, el adjudicatario debe esperar a	1. Los límites de profundidad estarán establecidos en cada uno de los Contratos correspondientes. 2. De conformidad con la Cláusula 1.1 del Contrato, las Actividades Petroleras incluyen las actividades de

TERCERA ETAPA DE ACLARACIONES | 7

RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – SEGUNDA CONVOCATORIA

LICITACIÓN CNH-R01-L02/2015

	la aprobación del Plan de Evaluación por parte de la CNH, es decir, 60 días después a la Fecha Efectiva. Por favor, precisamos clarificación sobre el tiempo estimado para la aprobación del Plan de Evaluación por parte de la CNH.	Evaluación, Extracción y Abandono que realice el Contratista en el Área Contractual conforme al Contrato. Por lo que se aclara que no está permitido que los Contratistas realicen actividades de Exploración dentro de las Áreas Contractuales con objetivos más someros o más profundos y no relacionados a los yacimientos de hidrocarburos descubiertos por los pozos perforados con anterioridad. 3. Se aclara que el Contratista no podrá realizar actividades de Exploración dentro de las Áreas Contractuales con objetivos situados fuera de las áreas 3P delimitadas por CNH.
87	La versión final de las Bases de la Licitación CNH-R01-L01/2014 del 9 de Junio incluye todas las modificaciones aceptadas, como el caso del Formato CNH-2 – Acuerdo de Confidencialidad; sin embargo, el Formato CNH-1 – Solicitud de Acceso a la Información del Cuarto de Datos, sección VI, incisos (ii) & (iii) mantiene que: “(ii) utilizará dicha información únicamente para elaborar su Propuesta, y (iii) en caso de no obtener la adjudicación de algún Contrato, destruir toda la información del Cuarto de Datos que tenga en su poder, o bien aquella que no pertenezca al Área Contractual de la cual se le adjudicó un Contrato, en su caso”. La respuesta No. 930 de la tercera etapa de aclaraciones señala que: “Los Interesados que quieran conservar la información del Cuarto de Datos y derivada de la Licitación deberán presentar a la Convocante el Formato CNH-2...” con ello entendemos que la CNH dará una “fe de erratas” para el Formato CNH-1 que también debería presentarse a la Convocante.	En atención a su pregunta, se le informa que el objeto de la misma no corresponde a esta Licitación. En el caso de esta Licitación, Se aclara que de conformidad con las Bases, toda la Información Confidencial, según se define ésta en el Formato CNH-2 Acuerdo de Confidencialidad (toda la información del Cuarto de Datos de Aguas Someras – Segunda Convocatoria, o aquella relacionada con éste), se considera Información Confidencial, por lo que están sujetos a las obligaciones y restricciones previstas en dicho Acuerdo de Confidencialidad. Los Interesados que quieran conservar la información del Cuarto de Datos y derivada de la Licitación deberán presentar a la Convocante el Formato CNH-2 Acuerdo de Confidencialidad en original firmado por el representante legal previamente acreditado considerando para ello la versión de las Bases actualizadas y publicadas en la Página Electrónica. En cuanto a las restricciones relacionadas con la destrucción de información, en caso de discrepancias en el formato CNH-1 y CNH-2, prevalecerá lo establecido en este último, y la utilización de la Información Confidencial será regulada en su totalidad por este.
88	Como el proyecto que mi representada desea presentar para acreditar este requisito ya fue entregado en la R01-L01/2014, tenemos que volver a presentar las copias certificadas y apostilladas del contrato o basta con entregar el certificado de producción del mencionado proyecto?	Su pregunta no corresponde a las previstas en la etapa que a la fecha puede formular su representada y, por lo tanto, este comité se encuentra impedido para darle respuesta. De conformidad con lo previsto en la Sección III, numeral 8.1 de las Bases, se llevarán a cabo tres etapas de aclaraciones: (i) la primera únicamente para recibir y atender preguntas sobre el proceso de pago para el acceso a la información del Cuarto de Datos; (ii) la segunda únicamente para recibir y atender preguntas respecto del proceso de la precalificación de los Interesados, y (iii) la tercera sólo para recibir y atender preguntas o aclaraciones de los Interesados y Licitantes respecto de la presentación de propuestas y de las Bases, incluyendo el contrato. Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el numeral 8.2 de las Bases, los Interesados únicamente pueden formular preguntas respecto de alguna fase durante el periodo que para tal efecto se prevé en el Calendario contenido las Bases. Esta pregunta fue realizada una vez que había vencido el plazo para realizar preguntas sobre la Segunda Etapa de Aclaraciones – Precalificación y, en consecuencia, no puede ser respondida.
89	De acuerdo al reporte de producción certificado por una firma de ingeniería en el ramo de exploración y extracción de reconocida capacidad y prestigio internacional en la especialidad, referido en el numeral 2 de la sección 10.9, Criterios de evaluación de experiencia y capacidades técnica y de ejecución del Operador, solicitamos se nos confirme que la certificación la podrá llevar a cabo cualquier firma de ingeniería con especialidad en el ramo de exploración y extracción, que tenga un prestigio y capacidad internacional reconocidos en ese sector. Adicionalmente y en el entendido anterior, solicitamos se confirme si la firma de ingeniería debe tener una especialidad o desempeñar una actividad en particular dentro del ramo de exploración y extracción.	Su pregunta no corresponde a las previstas en la etapa que a la fecha puede formular su representada y, por lo tanto, este comité se encuentra impedido para darle respuesta. De conformidad con lo previsto en la Sección III, numeral 8.1 de las Bases, se llevarán a cabo tres etapas de aclaraciones: (i) la primera únicamente para recibir y atender preguntas sobre el proceso de pago para el acceso a la información del Cuarto de Datos; (ii) la segunda únicamente para recibir y atender preguntas respecto del proceso de la precalificación de los Interesados, y (iii) la tercera sólo para recibir y atender preguntas o aclaraciones de los Interesados y Licitantes respecto de la presentación de propuestas y de las Bases, incluyendo el contrato. Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el numeral 8.2 de las Bases, los Interesados únicamente pueden formular preguntas respecto de alguna fase durante el periodo que para tal efecto se prevé en el Calendario contenido las Bases. Toda vez que ya ha vencido el plazo para realizar preguntas sobre la Segunda Etapa de Aclaraciones – Precalificación, esta pregunta no puede ser respondida.
90	En caso de que se obtenga la autorización de la CNH para la modificación de un Licitante Agrupado en la Licitación CNH-R01-L01/2014 en términos de la Sección 12.4 de las Bases de	Su pregunta no corresponde a las previstas en la etapa que a la fecha puede formular su representada y, por lo tanto, este comité se encuentra impedido para darle respuesta. De conformidad con lo

TERCERA ETAPA DE ACLARACIONES | 7

RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – SEGUNDA CONVOCATORIA

LICITACIÓN CNH-R01-L02/2015

	Licitación CNH-R01-L01/2014 después de haber precalificado, ¿en la Licitación CNH-R01-L02/2015 dicho Licitante Agrupado con la estructura previa a esta modificación podrá presentar el Formato CNH-10 Manifestación bajo protesta de decir verdad, estableciendo que no ha habido cambios en los documentos presentados en la Licitación CNH-R01-L01/2014, de conformidad con la Sección 10.8 de las Bases de Licitación CNH-R01-L02/2015? Es decir, ¿el Licitante Agrupado tendría que volver a presentar en la Licitación CNH-R01-L02/2015 toda la documentación que ya hubiere presentado en la Licitación CNH-R01-L01/2014, teniendo en la Licitación CNH/R01-L02/2015 la misma estructura que tenía cuando precalificó en la Licitación CNH-R01-L01/2014, previo a la obtención de la autorización de la CNH para la modificación de su estructura?	previsto en la Sección III, numeral 8.1 de las Bases, se llevarán a cabo tres etapas de aclaraciones: (i) la primera únicamente para recibir y atender preguntas sobre el proceso de pago para el acceso a la información del Cuarto de Datos; (ii) la segunda únicamente para recibir y atender preguntas respecto del proceso de la precalificación de los Interesados, y (iii) la tercera sólo para recibir y atender preguntas o aclaraciones de los Interesados y Licitantes respecto de la presentación de propuestas y de las Bases, incluyendo el contrato. Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el numeral 8.2 de las Bases, los Interesados únicamente pueden formular preguntas respecto de alguna fase durante el periodo que para tal efecto se prevé en el Calendario contenido las Bases. Esta pregunta fue realizada una vez que había vencido el plazo para realizar preguntas sobre la Segunda Etapa de Aclaraciones – Precalificación y, en consecuencia, no puede ser respondida.
91	Por favor, precisamos clarificación sobre si los Estudios de Impacto Ambiental, Estudios de Impacto Social y demás permisos para la fase de desarrollo no pueden comenzarse hasta disponer de la aprobación de la CNH a este plan de desarrollo o si por el contrario, pueden ir avanzándose antes, en la fase de evaluación o en el año adicional a esta fase de evaluación.	Al respecto de la solicitud de aclaración se comenta que de conformidad con la Cláusula 3.4 del Contrato a partir de la Fecha Efectiva y durante la Etapa de Transición de Arranque el Contratista deberá iniciar la Evaluación de Impacto Social que deberá conducirse conforme a lo previsto en la Ley de Hidrocarburos y la Normatividad Aplicable, la cual deberá permitir la identificación, caracterización y predicción de impactos sociales, con la finalidad de establecer la línea base social previo al inicio de las Actividades Petroleras, así como los estudios que permitan la identificación y predicción de los pasivos ambientales mediante la contratación de un tercero acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación previa autorización de la CNH, con la finalidad de establecer la línea de base ambiental previo al inicio de las Actividades Petroleras. Asimismo, de conformidad con la Cláusula 13.1 el Contratista deberá obtener oportunamente todos los permisos de cualquier Autoridad Gubernamental necesarios para la realización de las Actividades Petroleras, de manera previa a su ejecución bajo los términos y condiciones de la Normatividad Aplicable.
92	De acuerdo a la aplicación de fórmula establecida para el rango de °API el resultado del valor contractual del petróleo disminuye a partir de los 31.1°. ¿Podría ratificar si este efecto es correcto? Ya que de acuerdo a nuestra visión, entre mejor sea la calidad del crudo debería de incrementar su precio y no disminuir como resulta al aplicar las formulas establecidas.	Las fórmulas de precios fueron diseñadas para capturar los efectos de calidad de los distintos tipos de crudos, utilizando para ello grupos de crudos clasificados por grados API y el contenido porcentual de azufre, correlacionadas con los precios de crudos marcadores. Para cada uno de los grupos de crudos clasificados por grados API, esta correlación permite aproximar el precio de los hidrocarburos del Área Contractual con los correspondientes a los crudos marcadores considerando el ajuste por calidad correspondiente al azufre. En consecuencia, los coeficientes en las fórmulas consideran los precios de mercado observados para los crudos marcadores, otorgando una mayor o menor ponderación a los mismos, para que el precio reconocido en el Contrato aproxime el valor del hidrocarburo extraído en el Área Contractual, al crudo marcador que más se le asemeje en calidad, medida en términos de grados API y azufre.
93	Solicitamos en adición a la información del paquete de datos el acceso a la siguiente información adicional: 1. NAK-1 caudales de las pruebas en hoyo abierto para los intervalos productores de aceite (5275-5300m y 4965-5000m); 2. Informes de PVT de los pozos Tecoailli-1, Hokchi-1, Ichalkil-1DL, Mison-1, Mison-42 and Mison-DL1; 3. Los perfiles de presión de poro y de fractura de las áreas 1, 2, 3, 4 y 5; 4. Las curvas de rendimiento de perforación (tiempo vs profundidad) de todos los pozos de las áreas 1, 2, 3, 4 y 5; 5. Pruebas de temperatura de aparición de parafinas en muestras de aceite muerto y/o vivo para alguno de los pozos de las áreas 1,2,4,y 5. 6. Análisis de la composición el agua de formación para alguno de los pozos de las áreas 1,2,4,y 5; 7. Análisis agua de mar; 8. Análisis SARA para aceite vivo en cualquiera de los pozos de las Areas 1-5 para evaluar la estabilidad de asfaltenos; 9. Especificaciones de gas natural y petróleo crudo	1. Para el pozo Nak-1 en el intervalo 5275-5300, existen datos de pruebas de producción en el informe final (página 57), para el intervalo 5275-5300 se cuenta con el reporte de aforo en la ruta: pozo>producción> pruebas producción y formación. 2. Tecoailli-1,Hokchi-, Ichalkil-1DL, Mison-1,Mison-42 y Mison-DL1 Una vez revisada los reportes relacionados con PVT, se confirma que no se cuenta con esta información. 3. Tecoailli-1,Hokchi-, Ichalkil-1DL, Mison-1,Mison-42 y Mison-DL1. Una vez revisada los reportes relacionados con Perfiles de presión de poro y de fracturas de las áreas 1, 2, 3, 4 y 5, se confirma que no se cuenta con esta información. 4. La curva relacionada con la velocidad de perforación y su correlación con las curvas de emanación de gas y corte, para los pozos Hokchi 1, Ichalkil-1, Mizton-1, Pokoch-1, Tecoailli-1 y Xulum-1 Se encuentran en la ruta pozos>relativa al pozo>registro de hidrocarburos. 5. Revisando los análisis de fluidos, no se encontró evidencia de estas pruebas en el paquete de datos. 6. El pozo Pokoch-1, correspondiente al área 4, cuenta con análisis Stiff. Mismos que se ubican en la ruta pozos>producción>análisis de fluidos. 7. No se cuenta con esta información en el paquete del Cuarto de Datos. 8. No se cuenta con esta información en el paquete del Cuarto de Datos. 9. No se cuenta

TERCERA ETAPA DE ACLARACIONES | 7

RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – SEGUNDA CONVOCATORIA

LICITACIÓN CNH-R01-L02/2015

		con esta información en el paquete del Cuarto de Datos.
94	"1. Solicitamos amablemente aclarar si las áreas contractuales de la Licitación 2 están sujetas a alguna limitación en términos de profundidad. 2. Favor aclarar si estará permitido a los ganadores de las áreas contractuales de la Licitación 2 realizar actividades exploratorias adentro de las áreas contractuales con objetivos más someros o más profundos y no relacionados a reservorios con hidrocarburos descubiertos por los pozos ya perforados en las licencias. 3. Favor aclarar si estará permitido a los ganadores de las áreas contractuales de la Licitación 2 realizar actividades exploratorias adentro de las áreas contractuales con objetivos reservorios situados afuera de las áreas 3P delimitadas por CNH y equivalentes desde el punto de vista crono-estratigráfico a los reservorios con hidrocarburos descubiertos por los pozos ya perforados en las licencias. "	1. Los límites de profundidad estarán establecidos en cada uno de los Contratos correspondientes. 2. De conformidad con la Cláusula 1.1 del Contrato, las Actividades Petroleras incluyen las actividades de Evaluación, Extracción y Abandono que realice el Contratista en el Área Contractual conforme al Contrato. Por lo que se aclara que no está permitido que los Contratistas realicen actividades de Exploración dentro de las Áreas Contractuales con objetivos más someros o más profundos y no relacionados a los yacimientos de hidrocarburos descubiertos por los pozos perforados con anterioridad. 3. Se aclara que el Contratista no podrá realizar actividades de Exploración dentro de las Áreas Contractuales con objetivos situados fuera de las áreas 3P delimitadas por CNH.
95	"Apreciable Comité Licitatorio, Como parte de la Información proporcionada en el Cuarto de Datos, específicamente del Campo Mizton, se incluyen únicamente los registros geofísicos LWD, GR y RES; sin embargo en la página 69 del archivo MIZTON-1_INFORME_FINAL.pdf (Figura 11.3.1 Registro Compuesto Mizton-1) se aprecia que existen disponibles una mayor cantidad de registros, por ejemplo: Neutrón, Densidad y Sónico y NMR (CMR). La página 55 del mismo documento indica que se obtuvieron registros convencionales HNGS-LDL-CNL-CMR-DSI adquiridos entre el 2 y 3 de Mayo de 2013. Se solicita atentamente a esta Comisión incluir dentro de la información del Cuarto de Datos los archivos (extensión .DLIS) correspondientes a los registros CMR, Sónico, Neutrón y Densidad del pozo Mizton-1, así como verificar la posible existencia de registros complementarios como Spectral Gamma (Uran, Pota, Thor) e Imagen, para que sean también incluidos en el Cuarto de Datos."	Con respecto a su pregunta la Convocante entregó toda la información disponible incluyendo la que se menciona de neutrón, densidad y sónico. MIZTON_1_LDL_DSI_0594_1045m_21ene13.dlis MIZTON_1_LDL_DSI_1802_2686m_05mar13.dlis MIZTON_1_DSI_1042_1780_10feb13.dlis Para el caso de HNGS, CMR la Convocante se encuentra revisando la información del intervalo 2687-3308, para que, en su caso, se ponga disponible en el Cuarto de Datos Virtual (PDS) para que pueda ser consultada por todos los Interesados.
96	"Apreciable Comité Licitatorio, Como parte del análisis de la información correspondiente al campo Teocalli, hemos notado que la información correspondiente a los registros geofísicos de pozo en formato .DLIS y que fue proporcionada en el Cuarto de Datos, está incompleta. Los archivos .PDS muestran que existe información en la totalidad de los intervalos de interés, como también lo indica el informe final (tipo de registro e intervalo) en la página 16 del archivo Teocalli-1_INFORME_FINAL.pdf Se solicita atentamente a esta Comisión incluir en la información del Cuarto de Datos la totalidad de los archivos en formato .DLIS, conforma al listado de archivos .PDS"	La Convocante entregó toda la información disponible. No obstante, se encuentra revisando la información y llevando a cabo las acciones para que, en su caso, se ponga disponible en el Cuarto de Datos y pueda ser consultado por los Interesados.
97	"Apreciable Comité Licitatorio Pareciera ser que Petróleos Mexicanos está perforando (inicio de perforación en septiembre de 2014) o recientemente terminó un pozo dentro del Campo Teocalli, el pozo Teocalli 1001. La información de dicho pozo no fue incluida dentro del Cuarto de Datos, por lo que se solicita atentamente que dicha información se incluya en el Cuarto de Datos a fin de que los interesados puedan realizar una evaluación adecuada."	El pozo Tecoalli 1001, tiene un objetivo diferente al de esta Licitación, por tal motivo dicha información no formará parte del Cuarto de Datos.
98	"Apreciable Comité Licitatorio, Respecto a la información de registros geofísicos del pozo Xulum 101A, los archivos .TIF y .PDS indican la presencia de datos adicionales que no fueron incluidos como parte del Cuarto de Datos, es decir que la información está incompleta. Se solicita atentamente a esta Comisión, en caso de existir, que se incluyan dentro de la información del Cuarto de Datos los archivos faltantes (extensión .DLIS o .LAS)."	La Convocante entregó toda la información disponible. No obstante, se encuentra revisando la información y llevando a cabo las acciones para que, en su caso, se ponga disponible en el Cuarto de Datos y pueda ser consultado por los Interesados.
99	"De nuestra revisión del Cuarto de Datos CNH R01-L02/2015, advertimos que no se ha incluido información relevante vinculada a pozos que se encuentran muy cercanos a los bloques ofertados. Aun cuando sabemos que estos no son parte de las áreas ofertadas, su proximidad los hace relevantes en el análisis del contenido del Cuarto de Datos y podría tener un gran impacto en el estudio de los bloques ofertados. Sin acceso a esta información, las Partes Interesadas se podrían ver forzadas a elevar el riesgo de las áreas y potencialmente reducir el número de ofertas. Copiamos y adjuntamos un listado de los pozos respecto de los cuáles se carece de información así como una presentación con mapas para su mejor comprensión de nuestro requerimiento. 1. Amoca – 1Ubicación incierta. La ubicación de esta	Con respecto a Amoca-1, se recomienda utilizar las coordenadas originales en NAD27 descritas tanto en el oficio de terminación de perforación y el informe final. Para el caso de Tecoalli-1001, Nak-1001 y 1001st, tienen un objetivo diferente al de esta Licitación, por tal motivo dicha información no formará parte del Cuarto de Datos. Por otra parte, se aclara que la Convocante entregó toda la información disponible. Para los pozos: Mizton-101, Centli-1, Xikin-1, Jaatsul-1, Och-11, Och-22, Pich-1 y Thel-1, no se incluirá información adicional. Para el pozo Almeja-1, se está revisando la información y llevando a cabo las acciones para que, en su caso, se ponga disponible en el Cuarto de Datos Virtual y pueda ser consultado por los Interesados.

TERCERA ETAPA DE ACLARACIONES | 7

RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – SEGUNDA CONVOCATORIA

LICITACIÓN CNH-R01-L02/2015

	pozo en el Cuarto de Datos del proceso R01-L01 difiere de la ubicación proporcionada en el proceso R01-L02 2. Almeja – 1 Resultados desconocidos. La perforación aconteció en 08/01/1968 y se reportó una profundidad total (TD) de 3812 m. El cuarto de datos no contiene información adicional. 3. Mizton – 101 Resultados desconocidos. Pemex reportó actividades de perforación en este pozo en 05/05/2015. La CNH no ha proporcionado información sobre este pozo. 4. Tecoailli – 1001 Resultados desconocidos. Pemex reportó actividades de perforación en este pozo en 09/16/2014. La CNH no ha proporcionado información sobre este pozo. 5. Centli-1 Resultados desconocidos. La perforación aconteció en 06/28/2003 y se reportó una profundidad total (TD) de 2723 m. El cuarto de datos no contiene información adicional 6. Xikin – 1 & 1st Resultados desconocidos. Pemex reportó actividades de prueba (la perforación aconteció en 09/01/2014). Se reportó una profundidad total (TD) de 6899 m. El cuarto de datos no contiene información adicional aun cuando este podría contener un descubrimiento de petróleo 7. Jaatsul-1 & 1st Resultados desconocidos. Pemex reportó actividades de perforación (la perforación aconteció en 05/01/2015). El cuarto de datos no tiene información sobre estas actividades. 8. Och-11 Se han reportaron actividades de perforación en un pozo adyacente – pozo de petróleo y gas (fecha de perforación: 09/01/2000 – profundidad reportada: 5017 m.) ubicado en el bloque Pokoch. El cuarto de datos no tiene información sobre las actividades de perforación ni sus resultados. 9. Och-22 Se han reportaron actividades de perforación en un pozo adyacente – pozo de petróleo y gas (fecha de perforación desconocida – profundidad reportada: 4896 m.) ubicado en el bloque Pokoch. El cuarto de datos no tiene información sobre las actividades de perforación ni sus resultados. 10. Pich-1 Se han reportaron actividades de perforación en un pozo adyacente – pozo de gas (fecha de perforación: 1992 – profundidad total no reportada) ubicado en el bloque Pokoch. El cuarto de datos no tiene información sobre las actividades de perforación ni sus resultados. 11. Thel-1 Se han reportaron actividades de perforación en un pozo adyacente – pozo de gas (fecha de perforación: 07/04/2002 – profundidad total reportada 788 m.) , ubicado en los bloques Nak y Mison. El cuarto de datos no tiene información sobre las actividades de perforación ni sus resultados. 12. Nak-1001 & 1001 st Pemex reportó actividades de prueba en el bloque Nak (fecha de perforación: 09/16/2014). El cuarto de datos no tiene información sobre las actividades de prueba ni sus resultados."	
100	Los pozos Miztón-1 y Miztón-1V, a profundidades superiores a los 2670m MD sólo hay datos LWD, aunque el informe también se refiere NMR y otros registros. Puede hacer estos datos disponibles? Para la zona de Amoca, el volumen sísmico Santana es en tiempo o profundidad? No está claro. Si está en tiempo, es posible poner a disposición el volumen de velocidades?	Para el Pozo Mizton-1 la Convocante entregó toda la información disponible. No obstante, se encuentra revisando la información y llevando a cabo las acciones para que, en su caso, se ponga disponible en el Cuarto de Datos y pueda ser consultado por los Interesados. Respecto a la pregunta de la información sísmica, el volumen sísmico Santa Ana_OBC corresponde con sísmica preapilada y migrada en tiempo con sus versiones CFCG y SFSG, sus volúmenes respectivos RMS que fueron entregados en el paquete. Para el caso de la zona de Amoca no se tiene cobertura de volúmenes de velocidad.
101	Los estudios sísmicos especiales (AVO e Inversión Sísmica) ¿Se consideran como reproceso de información?; para ello se requieren Gathers ¿Podrá incorporarse los Gathers de las áreas a la información del cuarto de datos?	En efecto, los estudios de AVO e Inversión Sísmica, corresponden a procesos especiales y por supuesto requieren del gather acondicionado para la obtención de dichos productos. La Convocante no consideró pertinente incluir la información de los gathers que para esta etapa de la licitación.
102	SECCION V. PROGRAMA DE TRABAJO. Actividades Del Programa De Trabajo Mínimo. Podrían por favor especificar a qué se refieren al decir "por estudio" para cada caso particular?.	1. Registros geofísicos: Resistividad 3D, densidad, neutrón, sónico dipolar "Por estudio" significa el conjunto de "Registros geofísicos" enlistados, efectuados para cada pozo perforado por el contratista. 2. Registros de Rayos Gamma "Por estudio" significa la toma de los registros de rayos gamma para cada pozo perforado por el contratista. 3. Estudios de Formación (MDT) "Por estudio" significa la ejecución de estudios de formación para cada pozo perforado por el contratista. 4. Análisis de núcleos "Por estudio" significa el análisis de núcleos realizado para cada pozo delimitador perforado por el contratista. 5. Estudios PVT "Por estudio" significa la realización del estudio PVT de cada pozo perforado por el contratista. Sólo se acreditarán los

TERCERA ETAPA DE ACLARACIONES | 7
RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – SEGUNDA CONVOCATORIA
LICITACIÓN CNH-R01-L02/2015

		estudios, registros y pruebas correspondientes a los nuevos Pozos perforados en el marco del presente Contrato. La acreditación de dichos estudios, registros y pruebas se sujetará a la entrega de la información relacionada a la CNH.
103	Además de los registros geofísicos definidos, ¿se puede incluir otro tipo de registros que no estén tipificados en el programa mínimo de trabajo de la Fase de Evaluación?	El Contratista puede realizar estudios y registros adicionales que considere pertinentes; sin embargo, sólo se acreditarán unidades de trabajo por los estudios y registros definidos en el Anexo 6 del Contrato.
104	¿Las unidades de trabajo se contabilizan por cada herramienta de registros o de forma agrupada por viaje?	Las unidades de trabajo se acreditarán de acuerdo a cada estudio completado según las categorías del Anexo 6, sin importar el número de viajes que se lleven a cabo para tal efecto.
105	¿Se otorgarán unidades de trabajo por la realización y actualización de modelos geológicos analíticos y de simulación numérica?	El Contratista puede realizar los estudios y registros adicionales que considere pertinentes. Sólo acreditarán unidades de trabajo por los estudios y registros definidos en el Anexo 6 del Contrato. En la versión actual de Bases de Licitación y Contrato no se consideran acreditables los modelos geológicos ni las simulaciones numéricas..
106	En el caso de los estudios de formación, se debería quitar el término MDT para no direccionarlo a ninguna compañía en particular. Ya que MDT es el nombre del servicio/herramienta patentado.	Las referencias a la patente mencionada serán eliminadas de las siguientes versiones de las Bases y el Contrato.

Conforme a las Bases de la Licitación **CNH-R01-L02/2015**, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante todas las etapas de la Licitación.

Atentamente,

El Comité Licitatorio